



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea en el Servicio de Promoción de la Salud y Participación de la Dirección General de Salud Pública un fichero automatizado de datos de carácter personal.

Antecedentes de hecho

La gestión de las labores derivadas del desarrollo del Programa Paciente Activo Asturias del Servicio de Promoción de la Salud y Participación de la Dirección General de Salud Pública, como administración competente en la materia sanitaria referente a la Promoción de la Salud y la Participación Ciudadana, implica, en determinados programas, el manejo de bases de datos de carácter personal, ya que sin ello no es posible evaluar la salud de la población y, lo que es más importante en este ámbito de competencia, el impacto de los programas de intervención sobre la misma.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece claramente en su artículo 41 que las autoridades sanitarias pueden requerir, de todos los estamentos que estimen oportunos y la propia ciudadanía, aquella información que consideren relevante para la mejor tutela de la salud de la población. Incluso establece que en circunstancias concretas y si es estrictamente necesario no se precisará obtener el consentimiento de las personas afectadas para tratar sus datos personales.

En este contexto normativo se crea el fichero automatizado de datos llamado "PACAS" como herramienta de la autoridad sanitaria para el análisis, la información y el control de los pacientes que acceden al Programa Paciente Activo de Asturias (PACAS). La existencia de esta base de datos permitirá disponer de información precisa y contrastada que debe servir para desarrollar el diseño, establecimiento, ejecución y evaluación de las mejores estrategias posibles de implementación del Programa PACAS y en general de las intervenciones sobre la población de pacientes crónicos de Asturias.

Los datos recogidos tienen información concerniente a personas físicas identificadas por lo que dichos datos tienen el carácter de personales, conforme al artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y son objeto de protección por la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 41 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece que las autoridades sanitarias, con el fin de asegurar la mejor tutela de la salud de la población, pueden requerir aquella información que consideren necesaria, así como realizar el tratamiento de datos relacionados con la salud que se considere necesario para tal efecto.

Segundo.—El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación modificación o supresión de datos de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Tercero.—Por su parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone en su artículo 52 que, la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El artículo 53 determina la forma de la disposición o acuerdo de creación, remitiéndose a su legislación específica en el caso de los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, entidades locales y las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado. Asimismo, el artículo 54 regula el contenido de la disposición reguladora de los ficheros de titularidad pública.

Cuarto.—En base a todo lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma,



RESUELVO

Primero.—Crear, en el Servicio de Promoción de la Salud y Participación de la Dirección General de Salud Pública, un fichero automatizado de datos de carácter personal, cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución, denominado PACAS.

Segundo.—El fichero será notificado por el órgano responsable del mismo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 3 de mayo de 2018.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2018-04636.

Anexo

1.—Identificación del fichero:

Denominación del fichero: «PACAS».

Finalidad del fichero y usos previstos: Registro de los datos de los participantes para la realización de talleres formativos del programa PACAS.

Tipificación de la finalidad y usos previstos: Organización del proyecto de intervención, análisis estadístico de la población diana.

2.—Origen y procedencia de los datos:

Origen: De los propios interesados: personas que poseen una enfermedad crónica y/o de sus cuidadores/as a través de los centros de Atención Primaria del Principado de Asturias, entidades municipales (Ayuntamientos y Mancomunidades), Farmacias Comunitarias, ONGs (Cruz Roja, Caritas) y Asociaciones de pacientes crónicos. Los datos se limitarán a las personas que acudan a recibir talleres formativos del programa PACAS ofertados por la Dirección General de Salud Pública en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Procedimiento de recogida de datos:

Vía presencial.

Vía telemática.

Colectivos o categorías de interesados: Pacientes y ciudadanos.

3.—Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos básicos; Nombre y apellidos; fecha de nacimiento; teléfono, localidad de residencia, Tipo de asistencia: enfermo/a crónico/a y/o cuidador/a. Tipo de enfermedad crónica. Datos de vulnerabilidad socioeconómica: vulnerabilidad económica: TS1, TS2, Inmigrante con bajos ingresos, Minoría étnica con bajos ingresos, beneficiarios del salario social, otras personas con bajos ingresos. Vulnerabilidad social: mayor de 65 años viviendo solo, mayor de 65 años en residencia, cuidador informal (no asalariado) aislado o mal comunicado. Necesidades para acudir a los talleres: necesidad de transporte, necesidades de suplencia en el cuidado. Observaciones. Posible monitor de PACAS. Número de sesiones a las que se asisten. El dato especialmente protegido es la enfermedad crónica que poseen, ya que es un dato de salud de los participantes.

Sistema de tratamiento: Mixto.

4.—Medidas de Seguridad:

Nivel alto

5.—Cesión o comunicación de datos:

Se contempla una cesión parcial de los datos a la Fundación para el Fomento en Asturias de la investigación científica aplicada y la Tecnología (FICYT) en el marco del proyecto europeo denominado EFFICHRONIC.

6.—Transferencias internacionales:

No se prevén.

7.—Órgano administrativo responsable del fichero:

Consejería de Sanidad.

Dirección General de Salud Pública.

Servicio de Promoción de la Salud y Participación.

Dirección a efectos de notificación:

Dirección General de Salud Pública.

Servicio de Promoción de la Salud y Participación.



Calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, 2.ª planta, sector izquierdo. 33006-Oviedo.

Teléfono: 985 66 81 54.

Fax: 985 66 81 52.

Correo electrónico: promocionyparticipacion@asturias.org

8.—*Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:*

Centro directivo: Servicio de Atención Ciudadana.

Dirección a efectos de notificación:

Oficina de Atención Ciudadana (SAC).

Edificio de Servicios Múltiples.

C/ Coronel Aranda, 2, Oviedo 33005.

Teléfono: 012/985 27 91 00.

Correo electrónico: sac@asturias.org